



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

Not. 29/06/2011 con ANEXOS

JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO.
EXPEDIENTE NÚMERO: 9-206/2008.

[REDACTED]

Y OTRO.

VS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA.

Culiacán, Sinaloa a catorce de junio de dos mil veintiuno.

VISTO para resolver en definitiva el presente expediente,

y;

RESULTANDO:

ACTUACIONES

1.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de septiembre de 2008 los pretensesores [REDACTED] y [REDACTED] demandaron de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA la reinstalación en su empleo, el pago de salarios devengados, el pago de tiempo extraordinario tanto doble como triple, el pago de salarios caídos y vencidos,

el pago de estas prestaciones incrementadas en un 35% y el pago del 50% como sanción moratoria.

2.- Los accionantes fundaron su demanda en los hechos que a continuación se narran:

A).- En lo que respecta al trabajador [REDACTED] [REDACTED] manifestó haber ingresado a laborar al servicio de la demandada el 20 de junio de 2005 en el puesto de Encargado del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA) y encargado de diversas actividades, tales como tomar video, grabar y fotografiar actividades académicas, administrativas, culturales o deportivas, de mantenimiento a espacios físicos, reuniones y firmas de convenios interinstitucionales, entre otras, consistiendo sus funciones principales en la instalación del programa para la elaboración de presupuesto (PREUAS) de las diferentes unidades regionales, así como dar capacitación y asesoría a los responsables de la elaboración del presupuesto de cada unidad regional, lo que deviene que las características y actividades que realiza son propias del puesto que detenta.

del contrato colectivo de trabajo por que los mismos con empleados de confianza.

Ahora bien por lo que respecta a la fecha de ingreso del trabajador CARLOS SANTANA RODRIGUEZ ARMENTA, tenemos que quedó demostrado en el juicio que nos ocupa que este ingreso a laborar al servicio de la universidad demandada el 01 de enero de 2006 y no el 20 de junio de 2005 como lo señalo en su escrito de demanda, ello con un documento allegado por el propio accionante de fecha 29 de febrero del 2008 (foja 101).

Expuesto y fundado lo que antecede, de conformidad con las disposiciones jurídicas expresadas y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 840, 841, 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Se condena a la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA** a la reinstalación de los actores [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] como coordinadores "D" así como al pago de salarios caídos, salarios devengados, tiempo extraordinario tanto doble como triple conforme a la Ley



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

Federal del Trabajo, cantidades que serán cuantificadas mediante el incidente de liquidación que en su momento se tramite.

SEGUNDO.- Contrario a lo anterior se absuelve a la patronal al pago del 35% de las prestaciones que reclama y 50% de sanción moratoria.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 742 de la ley Federal del trabajo.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así juzgado en definitiva lo sentenciaron los integrantes de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por mayoría de votos a favor el Representante de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Representante del Gobierno y en contra el Representante de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

El Presidente de la Junta Especial Numero uno de la Local
de Conciliación y Arbitraje del Estado.

[Redacted]
Licenciado Ramón Antonio Tarazón Medina.

Representante de los
Trabajadores de la U.A.S

Representante de la
U.A.S.

[Redacted]
Licenciado Federico Saucedo
Ochoa.

[Redacted]
Licenciado
Francisco Ramírez
Acosta.

Secretario de Acuerdos

[Redacted]
Licenciado Gadiel Agustín Manjarrez Romero.